

**RESOLUCIÓN No. ( 28 NOV. 2023 ) Nº - 1858**

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMAM REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 53 de La Constitución Política, Decreto Nacional 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1227 de 2005, Decreto Nacional 1083 de 2015, Resolución 648 de 2017 y Ley 1960 de 2019

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece que la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, sobre los criterios de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Corporación Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; y el de Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

Que por disposición del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, es obligación de las entidades formular los planes y programas de capacitación orientados al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que a través de Resolución N° 0480 del 3 de septiembre de 1999, se adopta el Reglamento de Capacitación y Desarrollo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y se crea el Comité de Capacitación, indicando que los miembros del comité aludido son:

- Secretario General.
- Subdirector Administrativo y Financiero.
- Subdirección de Planeación.
- Subdirector de Gestión Ambiental.

Que por Resolución N° 0826 del 27 de julio de 2012, se adiciona el Reglamento de Capacitación y Desarrollo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

Que por medio de la Resolución N° 0109 del 31 de enero de 2022, se adoptó el Plan de Bienestar Social, Estímulo e Incentivos y el Plan de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

Que mediante la Resolución No. 0491 de 22 de abril de 2022, se modificó el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE

Que el literal C del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, aplicable a los empleados del

Estado que prestan sus servicios a las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, dispone: *Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación.*

Que en este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, a través de su comité de Capacitación y con fundamentado en el reconocimiento de las necesidades y condiciones de los empleados públicos, proyectará diferentes estrategias que permitan garantizar



RESOLUCIÓN No. **NR-1058**

(**28 NOV. 2023**)

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

la apropiación directa y permanente de competencias y capacidades de los servidores públicos vinculados a esta entidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace imperativo crear y/o modificar el reglamento de capacitación de la Corporación, conforme a las nuevas consagraciones en materia de educación y de acuerdo a la necesidad de tener un reglamento efectivo para los empleados de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN:** Modifíquese el Reglamento de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, con fundamento en las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ DE CAPACITACIÓN:** El Comité de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, estará conformado por:

- Secretario General.
- Subdirector Administrativo y Financiero.
- Subdirección de Planeación.
- Subdirector de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO: COMPROMISO.** La Corporación fijará políticas, formulará planes y programas de capacitación, tendientes a mejorar continuamente y a promover el desarrollo del talento humano. Con tal propósito velará porque dentro del Plan Anual de Capacitación, se incluyan necesidades que presenten las mismas dependencias, teniendo en cuenta las normas establecidas y los resultados de la evaluación del desempeño, así como también los resultados de la evaluación de competencias y los informes de los órganos de control interno y externos.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁREAS DE CAPACITACIÓN.** Los planes y programas de capacitación en la entidad cubrirán las siguientes áreas:

- a) Capacitación Corporativa: Es aquella que se orienta al conocimiento de los objetivos institucionales y a la formación administrativa, buscando desarrollar el talento humano en esta cultura.
- b) Capacitación Específica: Es directamente relacionada con las funciones y actividades de un área específica dentro de la entidad y se refiere a aquellos conocimientos técnicos, tecnológicos y científicos requeridos para su gestión y desarrollo.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS:** Los programas de capacitación cubrirán los siguientes objetivos:

- a) **Inducción:** Se le brindará información al empleado sobre las funciones generales del empleo y las específicas en la entidad. Procurando que la información que reciba facilite su integración al grupo y la actividad que va a desarrollar en el puesto de trabajo, a más tardar a los cuatro (4) meses de haber ingresado.



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1858**  
( **28 NOV. 2023** )

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

- b) **Reinducción:** Actualiza el empleado en las políticas, planes y programas de la entidad y a la vez renueva el compromiso institucional o cuando exista una nueva normatividad en temas esenciales para la debida gestión pública o de moralidad administrativa. Esta se realiza cuando se requiera, este término no puede ser mayor a dos años.
- c) **Actualización:** Orientada a obtener nuevos conocimientos relacionados con el oficio que desempeña y el objetivo institucional, cada vez que se requiera.
- d) **Adiestramiento:** Complementa los conocimientos y desarrolla las destrezas del empleado, con el fin de que adquiera las habilidades necesarias para adaptarse a nuevas situaciones técnicas, administrativas y sociales. Conforme a las directrices del DAFP.
- e) **Aprendizaje:** Enseña los distintos oficios que se desempeñen en la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. CAPACITACIÓN FORMAL:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular en ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos, tienen como objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, impulsa, promueve y estimula la capacitación de educación formal en las áreas técnica, tecnológica, pregrado, postgrados, Maestría y Doctorado.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE ofrecerá a los funcionarios inscritos en el sistema de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción, estímulos de Bachiller, técnica, tecnológica, pregrado, postgrados, Maestría y Doctorado.

La educación técnica, tecnológica y pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

Igualmente, son programas de pregrados aquellos de naturaleza multidisciplinario o conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencia, artes o humanidades con énfasis en algunas disciplinas que hacen parte de dichos campos.

Son programas de posgrados la especialización, la maestría, el doctorado y el post doctorado. La Especialización es aquella que se desarrolla con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación. Las maestrías, los doctorados y el post doctorado tienen la investigación como fundamento.

**ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO:** La capacitación formal como Bachiller, Técnica, Tecnológica, Profesional, Especialización, Maestría y Doctorado, deberán ser aprobados previamente por el Comité, con el apoyo del solicitante quien además debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de Libre Nombramiento y Remoción o estar inscrito en Carrera Administrativa.



RESOLUCIÓN No.

( 28 NOV. 2023 ) Nº - 1858

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

- b) Haber cumplido un (1) año de servicio en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
- c) El pensum académico deberá estar de acuerdo con las políticas y necesidades de capacitación diagnosticadas por la Corporación.
- d) No ser simultáneamente beneficiario de otro programa de educación formal.
- e) Para otorgar el estímulo educativo a aspirantes a estudios de pregrado, se atenderán en primer lugar a aquellos que no hayan recibido estímulo para este nivel de educación formal. Cuando subsistan recursos, se otorgará dicho estímulo a los demás aspirantes.

Para adelantar programas de postgrado, se priorizarán las solicitudes de aquellos que no hayan recibido estímulo para la educación formal. En el evento en que persistan los recursos, se atenderán las solicitudes de quienes hayan sido beneficiados con estímulos de educación formal, siempre que el último estímulo educativo supere los dos (2) años desde el momento en que obtenga el título académico.

- f) Entregar el recibo de matrícula o del semestre respectivo dentro del periodo de vencimiento establecido por la institución educativa, de tal manera, que la Corporación pague directamente a la institución educativa el valor de la matrícula ordinaria del semestre que se va a cursar o se encuentra cursando. No se reembolsará valores de semestres.
- g) No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, certificado que deberá ser expedido por la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o la Procuraduría General de la Nación.
- h) El servidor deberá tener una antigüedad al servicio de la Corporación no inferior a un (1) año continuo, esto es sin tener en su historia laboral, acto administrativo de desvinculación.
- i) Para los inscritos en carrera administrativa, deben tener evaluación sobresaliente en el último periodo de evaluación definitiva.
- j) El programa al cual aspira debe tener preferiblemente relación con las actividades que desarrolla la Corporación, su objeto institucional y el nivel en que se encuentre, esto es:
  - Asistencial: Bachiller, Carrera Técnica o Tecnológica.
  - Técnico: Tecnología y/o Carrera Profesional.
  - Profesional Universitario: Especialización o Maestría
  - Profesional Especializado: Especialización, Maestría o Doctorado.
  - Directivo y Asesor: Especialización, Maestría o Doctorado.
- k) Solicitar la capacitación a este comité de manera expresa y anexar soportes.
- l) No haber sido beneficiario de educación formal por parte de la entidad, dentro de los dos (2) años anteriores a su solicitud, contados a partir de la obtención del grado.



RESOLUCIÓN No.

Nº - 1058

( 28 NOV. 2023 )

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

El funcionario debe anexar a su solicitud de capacitación formal los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Corporación.
2. Pensum académico.
3. Comprobante o boucher para pago de matrícula y/o semestre.
4. Copia de la evaluación de desempeño anual definitiva.

Una vez radicada la solicitud, el comité de capacitación se reúne para analizar la petición del funcionario, generando un acta donde se indique la decisión adoptada por los miembros.

En caso de que la decisión sea positiva y se acceda a la capacitación, el Comité proyecta el acto administrativo que emite la aprobación de capacitación y la orden de pago, el cual será notificado al solicitante por correo electrónico institucional adjuntándole copia de la resolución.

Por último, se envía al área financiera para adelantar los trámites presupuestales y contables y ejecutar el pago.

**PARAGRAFO I:** Una vez realizada la selección de los aspirantes a los diferentes programas, estos iniciarán los trámites de inscripción ante la institución correspondiente.

**PARAGRAFO II:** La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, podrá celebrar los convenios y contratos que requiera para estos fines, con universidades públicas y privadas, con personas naturales o jurídicas estas últimas de reconocida solvencia académica. Podrá igualmente, procurarse con aquellas la cooperación mutua de servicios comunes en las áreas en que ambas partes tengan un interés manifiesto.

**ARTICULO SÉPTIMO. DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL:** El funcionario beneficiado con el programa de educación formal, con la sola aceptación del beneficio otorgado, se encontrará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Quien suspenda o abandone sin justa causa el proceso de capacitación deberá rembolsar el cien por ciento (100%) de lo invertido por la Corporación, correspondiente al valor del último semestre o periodo cursado, el cual podrá ser cobrado por la Entidad, mediante el uso de la autorización de descuento directo de nómina y prestaciones sociales o en su defecto mediante la ejecución de la garantía suscrita para tal fin. Así mismo no podrá acceder nuevamente al estímulo. Se considera justa causa el caso fortuito y la fuerza mayor.

El secretario del Comité informará sobre los resultados de la aplicación de este control en las reuniones ordinarias y de ser necesario se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

- b) El funcionario beneficiado con el programa de capacitación, deberá obtener el grado o título académico correspondiente, dentro de los Doce (12) meses siguientes a la finalización académica de dicho programa.
- c) El beneficiario deberá retribuir a la Corporación la capacitación que se le está otorgando durante el desarrollo del programa académico o dentro del año siguiente posterior a la terminación de estudios, socializando la información, implementando estrategias, aportando ideas, apoyando a



RESOLUCIÓN No.  
( 28 NOV. 2023 ) Nº - 1858

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

la dependencia en los diferentes procedimientos entre otros, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- d) En el caso que el funcionario beneficiado con el programa de capacitación, decida retirarse de manera voluntaria de la entidad antes de haber obtenido el título académico respectivo o habiendo transcurrido menos doce de (12) meses contados a partir de la obtención de dicho título, deberá rembolsar a esta Corporación los dineros invertidos sobre el último pago realizado, de acuerdo a los siguientes términos y porcentajes:

Término transcurrido entre la obtención del título y la fecha del retiro voluntario de la Entidad	Porcentaje a rembolsar, liquidado sobre el último pago realizado por la Entidad.
0 hasta 6 meses	50%
Desde los 6 meses hasta los 12 meses	25%

Los dineros que el beneficiario del programa de capacitación se encuentre obligado a rembolsar de conformidad con el presente literal, se cobraran por parte de la Entidad mediante el uso de la autorización de descuento directo de nómina o liquidación final de prestaciones sociales, o en su defecto mediante la ejecución de la garantía que para el efecto se constituya por parte del funcionario al momento de otorgar el beneficio.

- e) El beneficiario del programa de educación formal constituirá a favor de la Corporación, garantía mediante pagaré suscrito con las formalidades legales, así mismo deberá suscribir autorización para descuento directo por nómina o liquidación final de prestaciones sociales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas impuestas en el presente artículo, cada vez que se otorgue un estímulo educativo.

**ARTICULO OCTAVO. PERDIDA DE LOS BENEFICIOS:** Se sancionará con la pérdida de beneficios al funcionario que:

- No finalice académicamente la capacitación asignada.
- El promedio académico esté por debajo del 3.0 (dentro del sistema de calificación académica de 0 a 5).
- Que la evaluación de desempeño no sea sobresaliente.

**ARTICULO NOVENO. PORCENTAJE:** El estímulo para la educación formal para pregrado y postgrados como especialización, maestría, doctorado y pos doctorado, así como en la formación técnica y tecnológica, podrá ser hasta del 80%. Porcentaje que será establecido cada año por el comité conforme al presupuesto que se tenga asignado para este rubro, otorgando prioridad a quien no haya recibido el beneficio.

En todo caso la aprobación y correspondiente desembolso del estímulo educativo está supeditado a la disponibilidad de los recursos apropiados.

**ARTICULO DÉCIMO. SELECCIÓN.** Para la educación formal en el evento de superar la demanda a la oferta, las solicitudes se organizan en estricto orden aplicando los siguientes factores y puntaje:



RESOLUCIÓN No.

28 NOV. 2023

No - 1858

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Capacitación Formal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

- Tiene prelación el programa que tenga mayor relación con el cargo del empleado y la necesidad de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en relación a los objetivos corporativos.
- Por el resultado de la evaluación de desempeño, teniendo prelación el del resultado más alto en la evaluación del último año.
- Por antigüedad en el servicio, dos (2) puntos por año. El puntaje máximo por antigüedad será de 20 puntos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. CONTRATACIÓN.** Con el objeto de promover la excelencia del servidor y de potenciar el talento de los servidores, la Corporación contratará la capacitación requerida, conforme a las normas de contratación pública.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. FINALIDAD.** Los programas de bienestar laboral se orientan a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Establézcase en la resolución donde se concede y ordene el pago de la capacitación, que en el evento de que el funcionario no finalice la capacitación y se niegue a la autorización del descuento o al pago, el Comité informará a la Secretaria General para hacer efectiva la garantía.

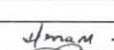

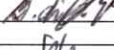
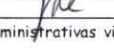


**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 491 de 22 de abril de 2022.

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 NOV. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza - Liliana Sánchez Salvador	Profesionales Especializados	
Revisó y aprobó	Arlen E. Cabarcas F - Margareth Herrera Perifán	Miembros Comisión de Personal	
Revisó y aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Revisó y aprobó	Benjamín Difilippo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Revisó y aprobó	Javier Andrés Orozco Montaña	Subdirector de Planeación	
Revisó y aprobó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.